PLIEGOS DE CONDICIONES
LP–003 – 2025 - 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 003 – 2025 - 2026

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTANCIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026”

SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ENERO DE 2026

PLIEGOS DE CONDICIONES
LP–003 – 2025 - 2026

CAPITULO I

GENERALIDADES

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co

1.1. INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR, mediante la presente LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2) numeral 1) de la Ley 1150 de 2007, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente PLIEGOS DE CONDICIONES, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

1.2. OBJETO

Seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal que ofrezca las mejores condiciones para contratar el **CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTANCIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026**
Mediante el presente proceso se requiere el suministro de complemento alimentario tipo almuerzo, preparado en casa, industrializado y/o en las instituciones educativas que cuenten con las condiciones de infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

1.3. DENOMINACIÓN

Para efectos de la presente modalidad de selección, El MUNICIPIO DE SAN JACINTO, se denominará “EL MUNICIPIO”.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, El Municipio de SAN JACINTO BOLIVAR realizó la planeación del programa oportunamente, de acuerdo al suministro de raciones nutricionales asignadas a la Población estudiantil según las prioridades establecidas en los Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Resolución 335 de 2021; Lo anterior, es con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio a ejecutarse con el calendario académico.

El operador a quien se adjudique el contrato y los demás actores del Programa de Alimentación Escolar, deberán garantizar el cumplimiento de la Ley 1852 de 2015 y los Lineamientos técnicos y administrativos contenidas en la Resolución 335 de 2021, el cual forma parte integral del Proceso Pre-Contractual, Contractual y Postcontractual.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de ciento sesenta (160) días del calendario escolar, y contados a partir de la fecha del acta de inicio.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El MUNICIPIO DE SAN JACINTO considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos es de **Mil cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte ($1.441.909.440),**

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACION PREPARADO EN SITIO	CUPOS
INSTITUCION EDUCATIVA	
PIO XII DE 6 A 11*	1.068
TOTAL	**1.068**

El contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026011901 de fecha 19 de enero de 2026. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

1.7. CRONOLOGÍA DE LA PRESENTE LICITACIÓN

La siguiente es la cronología del proceso a adelantar por EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
FECHA DE PUBLICACION AVISO	29 DE DICIEMBRE DE 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co,pagina wed
AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	29 DE DICIEMBRE DE 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	29 DE DICIEMBRE DE 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA el 13 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	19 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co

PLIEGOS DE CONDICIONES
LP–003 – 2025 - 2026

PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
PUBLICACION DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	19 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA	19 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co
PUBLICACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	19 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co .
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS (A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS) Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS	20 DE ENERO DE 2026, A LAS 8:00 AM	Se realizará de forma presencial en el despacho de la alcaldesa municipal.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	20 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	21 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	21 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co.
CIERRE DEL PLAZO PARA RADICAR LAS OFERTAS - CIERRE DEL PROCESO	27 DE ENERO DE 2026, HASTA LAS 8:00 A.M.	Página electrónica www.contratos.gov.co.
EVALUACION	27 DE ENERO DE 2026	Comité evaluador
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	28 DE ENERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	DEL 28 DE ENERO DE 2026 HASTA 3 DE FEBRERO DE 2026	Página electrónica www.contratos.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	4 DE FEBRERO DE 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co
AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	6 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 9:00 A.M.	. Se realizará de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, en link que será publicado previamente

SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES	En el Despacho del Señor Alcalde del Municipio de del San Jacinto, Ubicado en la Calle 22 No. 39-30 Barrio Centro.
PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	DENTRO DE LOS DOS (02) DIAS SIGUIENTES	Secretaria de Hacienda Ubicada Municipio del San Jacinto, en la Calle 22 No. 39-30 Barrio Centro.
PLAZO PARA LA ENTREGA DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS DOS (02) DIAS SIGUIENTES	en la Alcaldía del Municipio del San Jacinto , Ubicado en la Calle 22 No. 39-30 Barrio Centro
PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS DOS (02) DIAS SIGUIENTES	en la Alcaldía del Municipio del San Jacinto , Ubicado en la Calle 22 No. 39-30 Barrio Centro
PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP	DENTRO DE LOS TRES (03) DIAS SIGUIENTES	Página electrónica www.contratos.gov.co
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA DIAS (160) CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	

1.8. HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO.

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección http://horalegal.sic.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992.

1.9. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre los proponentes y el MUNICIPIO se realizarán a través del correo electrónico: contratacion@sanjacinto-bolivar.gov.co y se entenderá que es el único medio oficial, por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

La correspondencia física debe ser entregada en la Calle 22 Número 39-30, Barrio Centro, Departamento de Bolívar, Municipio de San Jacinto, Despacho del Alcalde. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

1.10. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES.

Durante la publicación del pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cualquier posible oferente podrá presentar observaciones, mediante manifestación dirigida a EL MUNICIPIO, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@sanjacinto-bolivar.gov.co.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas al pliego de condiciones y cuando resulte conveniente y legal, el representante legal de EL MUNICIPIO o su delegado, incorporará algunas observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.

Si fuere necesario, el representante legal de EL MUNICIPIO o su delegado prorrogarán el plazo para la apertura de la presente modalidad de selección.

1.11. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones.

Las adendas se harán en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

1.12. AUDIENCIA ACLARATORIA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Se realizará en la forma que la administración indique y que será publicada previamente.

De todo lo anterior se dejará constancia en acta que será publicada en la página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.14. RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora y lugar indicado en el cronograma del presente proceso. No se recibirán ofertas en hora y fecha posterior a la especificada para su entrega, así como tampoco propuestas parciales.

1.15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en éste documento.

1.16. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación de las propuestas, se hará por el comité evaluador, de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y adjudicará el ordenador de gasto o su delegado en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación y evaluación se publicarán, a través de la página del portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.

1.18. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las reglas de subsanabilidad contempladas en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado en auto de fecha 27 de Mayo de 2009 de la Sección 3, confirmado el 6 de Agosto de 2009, y la ley 1882 de 2018, por medio de la cual se adiciona, modifica y se dictan disposiciones para fortalecer la contratación pública, se modificó el precitado artículo en el sentido de que los documentos o información susceptible de ser saneada debe, en adelante, ser entregada por los oferentes "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta", estableciendo como consecuencia al incumplimiento del plazo establecido el rechazo de las ofertas.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De igual manera se atenderán las directrices impartidas por Colombia compra eficiente.

1.19. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así:

ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

1.20. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN.

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Los estudios previos
- Los estudios del sector
- Aviso de convocatoria
- El análisis del sector
- El proyecto de pliego de condiciones.
- La resolución de apertura del proceso de Licitación Pública.
- Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
- El acta de la audiencia de riesgos cuando a ello hubiere lugar.
- Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
- El acta de cierre y apertura de las propuestas.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

1.21 MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a $14.665.850.000. Por lo tanto no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos, solo está cubierto frente a Guatemala.

TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a $14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a $21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU: No se aplica para las municipalidades

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto- ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

CAPITULO II

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTANCIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93131600	Planeación y Programas de Políticas y Nutrición
85151600	Asuntos Nutricionales

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos.

CAPÍTULO III

DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

3.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE SAN JACINTO, estructuró para el proceso de Licitación Pública un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente1, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos de este proceso de selección se contempla en el documento respectivo que hace parte del estudio previo.

3.2. OPORTUNIDAD PARA HACER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS RIESGOS CONTRACTUALES.

El Municipio de SAN JACINTO en la audiencia de asignación de Riesgos presentará el análisis de riesgos efectuados por la administración municipal y hará la asignación de riesgos definitiva.

---

1 1 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura”

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta podrán pronunciarse sobre los riesgos en dicha audiencia.

Se aclara, que a esta audiencia, deberán asistir los interesados. En caso de tratarse de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben asistir los representantes legales de las mismas o sus apoderados con facultades expresas para asumir a nombre del oferente, los riesgos que allí se repartan como definitivos y que serán incluidos en el texto del contrato a celebrar, las cuales deberán constar en un poder debidamente notariado.

De todo lo anterior se dejará constancia en acta que será publicada en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Los riesgos definitivos, serán los acordados por la entidad y los interesados en la audiencia de que trata este numeral y en el evento de que no asistiere nadie, quedarán como definitivos los que la entidad hubiere previsto en el documento de análisis de riesgo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el MUNICIPIO DE SAN JACINTO, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CAPITULO IV

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes.

4.2. CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

4.2.1. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; no deberán contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

4.2.2. Copia digital de la propuesta,

4.2.3. La propuesta deberá presentarse y que contenga los documentos de orden jurídico, financiero, de experiencia, organizacional y los aspectos que son objeto de evaluación.

.

4.2.4

LICITACIÓN LP No. xx-2026

Objeto: ‘’ xx

Propuesta Original

Proponente: _____

Para: MUNICIPIO DE SAN JACINTO

Dirección: xx

No. De Folios:

Clase de Garantía:

Ciudad: SAN JACINTO– BÓLIVAR.

4.2.5. Las propuestas deberán entregarse únicamente dentro de las fechas y horas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO levantará un acta de recibo de las propuestas, donde se indicarán los nombres de los mismos, el número de folios, así como los demás pormenores que EL MUNICIPIO a discreción estime conveniente.

Dicha acta será suscrita por funcionarios de EL MUNICIPIO, y por los proponentes presentes que así lo deseen.

El Municipio no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

.

4.3 CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente licitación.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en la página Web de la Entidad y en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

4.4 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura.

4.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

4.4.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

4.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

4.5.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.5.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

4.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con EL MUNICIPIO.

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de MUNICIPIO.

4.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas parciales para esta licitación.

4.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptan propuestas alternativas.

4.10 COSTOS DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

CAPITULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo:

Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.

Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.

No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

No aportar la garantía de seriedad de la Oferta.

Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.

Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el ☐Estado o antecedentes judiciales.

Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial.

No incluir la propuesta económica para el proceso, no discriminar en la oferta económica el costeo o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.

Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario respectivo.

Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.

No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), conforme al Formulario respectivo.

No haberse calificado la propuesta con el puntaje mínimo que se exige en los presentes pliegos de condiciones;

No cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego para presentación de la propuesta hasta antes de la adjudicación.

Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.

Cuando la oferta obtenga una calificación menor de la prevista en el pliego de condiciones para ser calificada como favorable.

Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de los proponentes con el fin de determinar y verificar si cada uno de ellos cumple con los requisitos habilitantes previstos para participar válidamente en el presente proceso de selección. Si no cumple con los requisitos habilitantes, en el informe de verificación de estos requisitos, se dejará constancia de NO HABILITADO y sólo podrán ser objeto de subsanabilidad aquellos aspectos que la Ley 1150 de 2007 contempla.

Igualmente se hará previo a la evaluación de las propuestas presentadas, un estudio de las mismas con el fin de verificar, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego: En el evento de que así ocurra, se consignará en el informe de verificación.

Los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes al presentar las ofertas son los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo respectivo y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante Legal, debidamente facultado en los términos de ley.

6.1.2 CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio

respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en este pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

6.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE SAN JACINTO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

6.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes

Y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Bolívar– Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

6.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

Cuantía:

• Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

• Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ☐

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y vigente de acuerdo con la normatividad.

6.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23.

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

El proponente persona natural deberán aportar el pago efectivo de los aportes a Salud y Pensión del último mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

6.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el Municipio de SAN JACINTO, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

6.1.11 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica individual y los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que hayan participado en el presente proceso, no podrán tener antecedentes judiciales, por lo que deberán aportar dicho certificado.

6.1.13 CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. EL DEPARTAMENTO, conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de

2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro. El proponente deberá aportar dicho certificado.

6.1.14 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

6.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.13. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo respectivo del presente pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

6.2 DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

La información se verificará con lo consagrado en el RUP en el cual se refleje la información requerida del mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, es decir, 2022, 2021 y/o 2020, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información de cada integrante en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

INDICE	DESCRIPCION
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a al 70 %

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 70%

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} <= 0.70$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + ...+ PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ...+ ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento

PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez igual o superior a 2. Este se calculará de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 2

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} => 2$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, , aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{(AC1 \times \%\ P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%\ P3 + ...+ ACn \times \%Pn)}{}$$

(PC1 x % p1 + PC2 x %P2 + pc3 x % p3 +……..+ PCn x %Pn)

Donde:

IL = Índice de liquidez total

AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses >= 2

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

(UO1 x % P1 + UO2 x %P2 + UO3 x % P3+.....+ UOn x %Pn)

RCI = ----------

(GI1 x % p1 + GI2 x %P2 + GI3 x % P3 +…….+ GIn x %Pn)

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO (1...n) = Utilidad Operacional

GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Documentos Financieros. Se establece en los pliegos de condiciones que para acreditar los requisitos financieros, los interesados deben adjunta con su propuesta:

- El certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe ser expedido dentro los 30 días calendarios a la fecha del cierre.

- Nota 1: El interesado deberá tener en cuenta que debe estar inscritos en el registro único de y su información financiera deberá estar reportada como legalmente corresponda.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Experiencia General del Interesado.

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V > O = A (1*PO)	UNSPSC, NIVEL 3
PERSONA NATURAL	1.013 SMLMV	93131600
PERSONA JURIDICA	1.013 SMLMV	93131600

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación y extensión de los ítems.

3.17.1 Experiencia Específica del Interesado

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar máximo dos (2) contratos terminados, cuyo objeto sea o incluya el SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN ALGUNA DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL PROGRAMA PAE. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con los siguientes códigos clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES

La suma de los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia exigida, sea como mínimo el presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada como no cumple.

Consideraciones para Acreditar La Experiencia especifica requerida

Para acreditar la experiencia general y específica, además de estar inscritos los contratos en el RUP en el código UNSPSC: 93131600 y 85151600, se exige que el interesado aporte los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por LA ENTIDAD pública, a la que se le haya ejecutado el contrato, (El documento debe estar firmado por el representante legal de LA ENTIDAD contratante y/o el funcionario competente) y/o Acta de Recibo final y/o acta de liquidación, donde se evidencien el valor.
- Adicionalmente deberá adjuntar copia del contrato. Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por interesado plural deberá adjuntarse el documento consorcial o de unión temporal, o documento que permita verificar porcentaje de participación.

Si el interesado ha celebrado contratos con el Municipio de SAN JACINTO., para cumplir con el requisito de acreditar la experiencia bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y LA ENTIDAD verificará la información relacionada.

La certificación antes mencionada deberá contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del contratista

Objeto del contrato

Valor ejecutado del contrato

Actividades y cantidades ejecutadas

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato.

No se aceptará para acreditar la experiencia subcontratos, contratos de administración delegada o cualquier forma de intermediación. ☐La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando no cuente con más de tres años de constituida. La acumulación se hará en las condiciones señaladas del decreto 1082 de 2015 y será verificada en el RUP. ☐En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que las tengan. Se aceptará la experiencia adquirida en consorcio siempre y cuando quien pretenda acreditarla haya participado como mínimo con el 50% en la ejecución del objeto contractual y en el caso de unión temporal la experiencia se tomará de acuerdo al porcentaje de participación del aporte de experiencia.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica se tomará el valor del SMMLV del año de terminación del contrato, el cual será traído a valor presente de 2025, El oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA 9. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL PERÍODO MONTO MENSUAL

PERIODO	SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL
2012	566.700,00
2013	589.500,00
2014	616.000,00
2015	644.350,00
2016	689.455.00
2017	737.717,00
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	878.000,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para que el proponente sea considerado hábil en este criterio de verificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,01

6.4.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a 0,01

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual al Uno por ciento (1%).

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

6.4.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual al Uno por ciento (1%)

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual al Uno por ciento (1%).

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Los proponentes que presente una utilidad negativa no cumplirá con los indicadores solicitados. La información se verificará con lo consagrado en el RUP en el cual se refleje la información requerida del mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, es decir, 2022, 2021 y/o 2020, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015..

6.5. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA:

6.5.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO Y SU EXPERIENCIA:

Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta técnica el siguiente personal profesional mínimo requerido, los cuales para su experiencia general y específica deberán cumplir con los requisitos que se expresan a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA	PERFIL	ACREDITACIÓN IDONEIDAD
1	COORDINADOR FINANCIERO	El proponente deberá asignar un (1) coordinador operativo que será el enlace con la Alcaldía de SAN JACINTO para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionada con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa. Título profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Economista o profesiones afines, Ingeniería Industrial. Título de postgrado en especialización en Finanzas. Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley. Experiencia: tres (40) meses de experiencia profesional relacionada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley y en temas relacionados con programas de alimentación escolar y/o suministro de alimentos. Dedicación del 50% en la ejecución del contrato.

1	COORDINADOR OPERATIVO-INGENIERO DE ALIMENTOS	El proponente deberá asignar un (1) coordinador general operativo que será el enlace con la Alcaldía de SAN JACINTO para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionada con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y operativos del programa. Profesional en ingeniería de alimentos; con experiencia general de mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 1 año como coordinador o director general en contratos de alimentación escolar, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso y formación en inocuidad de los alimentos actualizado a la norma ISO 22.000/2018, a través de certificación emitida por entidad competente. Dedicación del 50% en la ejecución del contrato.
1	NUTRICIONISTA	El proponente deberá asignar un (1) Nutricionista que será el apoyo al operador en temas de supervisión del contrato relacionados con la calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar de acuerdo a la minuta patrón presentada, verificando el cumplimiento del plan de saneamiento básico, las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos de todos los actores intervinientes en la ejecución del programa, como hacerse cargo de la bodega de almacenamiento de los alimentos y la logística necesaria para su distribución en las diferentes instituciones educativas donde se prestara el servicio, capacitación al personal manipulador de alimentos. Perfil: Estudio: Título profesional en Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Nutricionista dietista. Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional relacionada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en el cargo de Supervisor de zona, Supervisor de Alimentos, Interventor de Campo, Ingeniero de Alimentos en programas de alimentación escolar. Dedicación del 50% en la ejecución del contrato.

El oferente deberá manifestar, mediante carta de compromiso, que, en caso de resultar adjudicatario, cuenta con el personal solicitado por la entidad, anexando la hoja de vida de los profesionales con todos los soportes respectivos que acrediten el perfil solicitado.

6.5.2. MANIPULADORES DE ALIMENTOS (6)

El número de manipuladores de alimentos (6) debe garantizar la calidad y oportunidad para todas las etapas del proceso desde la recepción, selección, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. De igual manera, se debe tener en cuenta

las condiciones y espacios de las áreas de la cocina y comedor, el número de equipos y las preparaciones de los alimentos.

A continuación, se relacionan los parámetros para el cálculo del recurso humano para la manipulación de alimentos, requerido para la modalidad ración preparada en sitio.

Tabla Relación de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas.

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la vinculación del personal manipulador de alimentos el operador debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Perfil:

• Mayor de 18 años.

• Certificación médica en el que conste su buen estado de salud, no mayor a un año con relación a la fecha de cierre el proceso. Expedido por persona idónea.

• Certificación de estar capacitado en buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, no mayor a un año con relación a la fecha de cierre el proceso. Expedida por un ente habilitado por la autoridad sanitaria correspondiente (secretaria de Salud, SENA, ARL, con una duración mínima de 10 horas)

• Tener experiencia certificada como manipuladora de alimentos en la ejecución del programa PAE en la modalidad preparado en sitio o industrializada – de seis (6) meses.

• Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son; Examen coprológico, KOH de uñas, frotis faríngeo, que verifiquen el estado de salud favorable para manipulación de alimentos. No superior a 30 días.

• Carta de compromiso donde el personal manipulador se compromete a ejercer el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

• Pertenecer al Sisbén en los rangos 1 o 2 demostrando que su domicilio es el Municipio de SAN JACINTO.

El oferente deberá manifestar, mediante carta de compromiso, que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a vincular a xxxx manipuladores de alimentos que cumplan con el perfil señalado en el presente proceso, anexando con su propuesta la hoja de vida

del personal manipulador con todos los soportes respectivos que acrediten el perfil solicitado.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios se encuentre debidamente soportada con la respectiva ejecución a satisfacción del contrato o mediante acta de liquidación o terminación del mismo, precisando las actividades desarrolladas, fecha de inicio, día, mes y año de terminación de la ejecución del contrato.

6.5.3. PLAN DE ALISTAMIENTO:

El operador dentro de su propuesta técnica que presente en el proceso de licitación para ser escogido como operador del PAE deberá presentar para revisión y aprobación de la Coordinación de la Secretaria de Educación un Plan de Alistamiento. Dicho documento técnico deberá contener los siguientes aspectos que se encuentran incluidos dentro de lineamientos técnicos administrativos establecidos para tal fin para el MEN

a) El oferente debe anexar el concepto sanitario favorable de la bodega, expedido por la Secretaria de Salud del departamental o municipal quien haga las veces de SAN JACINTO, máximo con 6 meses de expedición vigente al cierre del proceso.

La bodega de almacenamiento, empaque y ensamble mínimo de los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla trasportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en la se realizará una visita técnica al establecimiento.

En todo momento el proveedor deberá propender por el desarrollo de una buena práctica higiénica y cumplimiento de la Resolución 335 de 2021, tanto en sus instalaciones como en las unidades de atención, aplicando, supervisando y controlando un plan de saneamiento y un manual de aseguramiento de la calidad.

b) Todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registro sanitario y permisos legales correspondientes, conforme a lo estipulado en la Resolución 335 de 2021.

El registro sanitario deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

El oferente deberá presentar los correspondientes registros sanitarios (invima) vigentes y permisos de importación en los alimentos a utilizar tanto para la ración preparada en sitio, industrializada, de emergencia, y para los implementos de aseo y desinfección o cualquier elemento que aplique la condición de tener un registro sanitario y se utilice en la prestación del servicio de alimentación.

d) Relacionar y presentar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAF: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros;

e) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar;

f) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

– Programa de Limpieza y Desinfección.

– Programa de Desechos Sólidos.

– Programa de Control de Plagas.

– Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua.

Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

g) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.

6.5.4. TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO:

Los complementos alimentarios a proveer por el contratista deben ser garantizados en calidad e inocuidad, para ello, el proponente deberá disponer de vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular capitulo VII, artículo 29 de la Resolución 1674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y acatar las normas que componen el Código Nacional de Transito.

El proponente debe acreditar mediante carta suscrita su compromiso de contar con la capacidad de transporte necesaria para llevar a cabo la operación del programa de alimentación escolar de forma oportuna, para lo cual deberá aportar con su propuesta que cuenta con:

TIPO DE VEHICULO REQUERIDO: FURGON (CERRADO y/o REFRIGERADO).

DESCRIPCIÓN: Los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos deben mantener la cadena de frio hasta el momento de recibo y almacenamiento en cada uno de los comedores escolar, para lo cual se emplearán vehículos con unidad de frio y/o uso de cavas, en este último evento, se verificarán temperaturas con termómetro de punzón.

Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación, para tal fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento o implementos de material adecuado.

MINIMO DE VEHICULOS: 1 TIPO FURGON

MODELO: 2022 en adelante

Documentos del vehículo (a la presentación de la propuesta)

Si el vehículo es propio: Tarjeta de Propiedad, si el vehículo es de un tercero a parte de la tarjeta de propiedad deberá anexar carta de intención del propietario del vehículo donde se comprometa a arrendar y/o alquilar el vehículo al proponente durante el termino de duración del contrato a suscribir en el evento de resultar adjudicatario dentro de la presente selección de contratista.

Para la acreditación de los vehículos, el Oferente deberá anexar la siguiente documentación:

Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos y/o contratos de arrendamiento y/o leasing.

Carta de intención del propietario de disponibilidad del vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.

Copia del SOAT.

Certificación de revisión técnico mecánica vigente.

Certificado de control de plagas y desinfección expedidos por las direcciones territoriales competentes.

Capacidad mínima de 3.5 toneladas.

Copia del acta de inspección sanitaria del vehículo con concepto FAVORABLE y vigente.

Copia del acta de inscripción en el INVIMA del vehículo.

6.5.5. BODEGA:

El proponente debe acreditar mediante carta suscrita que cuenta con una bodega ubicada en el Municipio de SAN JACINTO (Bolívar) o municipios aledaños a un máximo de 15 kilómetros de distancia, con una dotación mínima, sistema de transporte (carreterillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro), con vías de fácil acceso para la carga fácil de los alimentos, con unas medidas mínimas de 400 metros cuadrados. Adicionalmente deberá contar con instalaciones de oficina, que cuente con mínimo un baño, con acceso vehicular para cargue y descargue, con seguridad control de plagas y roedores, rutas de evacuación, extintores – botiquín.

La bodega debe cumplir con las normas higiénico – sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO realizara visita a la bodega ofertada por los proponentes para verificar que la misma cumpla con lo establecido en este pliego de condiciones.

La bodega debe tener las zonas (recibos, almacenamiento, ensamble, alimentos por vencer o devoluciones, residuos sólidos, etc.) debidamente identificados (rotulados), delimitados y separados, para lo cual deberá aportar con su propuesta:

Certificado de Libertad y tradición del inmueble Si es propio. si el inmueble es de un tercero a parte del certificado de libertad y tradición del inmueble deberá anexar contrato de arrendamiento vigente del inmueble y/o carta de intención del propietario donde se comprometa a arrendar y/o alquilar el inmueble al proponente durante el termino de duración del contrato a suscribir en el evento de resultar adjudicatario dentro de la presente selección de contratista.

Fotocopia del acta de inspección sanitaria del inmueble con concepto FAVORABLE y vigente.

Fotocopia del acta de inscripción en el INVIMA del inmueble.

El oferente deberá anexar fotos de las instalaciones de la bodega en las cuales se observe el cumplimiento de lo aquí solicitado. El Municipio de SAN JACINTO – Bolívar, se reserva el derecho de realizar visita a la bodega para verificar las condiciones de la misma.

No se aceptará la presentación de contratos de subarriendo de bodegas. Para la verificación de este requisito el Municipio a través de un funcionario designado para el efecto, realizará visita para verificar que la Bodega cumple con las normas higiénico sanitarias para almacenar alimentos de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013., visita que será realizada dentro del lapso establecido para la verificación y evaluación de las ofertas, por lo que cada proponente deberá garantizar el libre acceso al funcionario destinado para tal labor, pues de lo contrario será verificado como incumplimiento de tal requerimiento.

6.5.6. ESTADO DE SALUD Y MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO

Garantizar los protocolos de bioseguridad variantes de gripes, avalados por la secretaria de Salud Municipal.

MANUALES Y PROGRAMAS:

El oferente debe adjuntar el plan de saneamiento, y un manual de aseguramiento de calidad, un programa de salud ocupacional y seguridades industriales y un programa de manejo ambiental, vigente e implementado.

 El plan de saneamiento básico debe aplicarse a las bodegas y unidades de servicio (restaurantes escolares) el cual debe contener como mínimo los siguientes programas:

Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de:

- Objetivos
- Productos químicos a utilizar con fichas técnicas
- Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos Y tipos de aplicación.
- Formatos de monitoreo y control
- Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de
- Objetivos
- Tipos de residuos

- Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
- Código de colores
- Impacto ambiental
- Formatos de monitoreo y control

• Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:
• Objetivos
• Caracterización de plagas
• Tipo de control (físicos y químicos)
• Periodicidad y métodos de aplicación
• Sustancias químicas con fichas técnicas (en caso de que aplique)
• Empresa que prestará el servicio (en caso de que aplique)
• Programa de monitoreo de calidad del agua
• Objetivos
• Normas de calidad de agua
• Usos del agua
• Sistemas de almacenamiento
• Procedimientos de mejoramiento de la calidad de agua
• Tipos de control (preventivo y correctivo)

 El programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial deberá tener como mínimo:

• Objetivos
• Diagnóstico y priorización de los factores de riesgo
• Diseño de reglamento de higiene y seguridad industrial

 Un manual de aseguramiento de la calidad y las acciones encaminadas al mejoramiento de la prestación del servicio de alimentación escolar de la empresa. El manual de aseguramiento de la calidad debe tener como mínimo:

• Objetivo.
• Documentación de todos los procesos que afecten la calidad.
• Control de Calidad.
• Sistemas de Control.
• Acciones preventivas y correctivas.

 Un Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y el cual deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- Objetivos
- Diagnóstico y priorización de los factores de riesgo
- Diseño de reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Panorama de Factores de Riesgo

 Un programa de manejo ambiental, el cual tendrá como mínimo.

- Objetivo
- Diagnostico
- Acciones a realizar en la empresa y en la ejecución del proyecto.

El plan de manejo ambiental, debe contener actividades a desarrollar en la ejecución del programa; un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales (este plan de manejo puede ser proyectado).

6.5.7. COMPRAS LOCALES:

Propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito veredal, corregimental, municipal y departamental, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta, pero que no sea menor al presentada en la tabla. Demanda de alimentos PAE. El operador deberá priorizar proveedores que se encuentren en:

- Organizaciones de productores que estén o hayan participado en proyectos productivos del Ministerio de Agricultura priorizando los del Municipio de SAN JACINTO y luego a nivel del departamento y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.

- Organizaciones de productores regionales que estén o hayan participado del proyecto de oportunidades rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa.

- Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.

- Productores regionales apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.

- Productores regionales apoyados por el Municipio de SAN JACINTO.

La compra de alimentos industrializados e implementos de aseo y desinfección necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio, también deben contribuir a la dinamización de la economía adquiriendo productos producidos por industriales bolivarense, siempre y cuando reúnan todas las características de calidad establecidas en la normatividad nacional y en los lineamientos técnico administrativos para la operación del PAE.

La presentación de la propuesta de compras obliga al oferente a dar cumplimiento a la misma en caso de resultar adjudicatario.

6.5.8. CICLOS DE MENU:

El proponente deberá presentar en caso de ser adjudicatario al supervisor y/o interventor, los ciclos de menú de 20 días para cada modalidad, jornada única, jornada regular y grupo etáreo, el cual deberá cumplir con mínimo la minuta patrón para jornada regular establecida en los lineamientos técnicos administrativos contenidos en la Resolución 335 de 2021 y para almuerzo de jornada única con la minuta patrón que señala la entidad en el respectivo anexo. Estos ciclos de menú se desarrollarán en el formato anexo de la Entidad y teniendo en cuenta la oferta de mejora de minuta que presente.

PLIEGOS DE CONDICIONES
LP–003 – 2025 - 2026

CAPÍTULO VII

FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR PRECIO - PROPUESTA ECONÓMICA.	205 Puntos
FACTOR CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA	460 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL POR COMPRA PÚBLICA LOCAL	100 Puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100 Puntos
PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL	60 Puntos
PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO	60 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL POR DISCAPACIDAD	10 Puntos
PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2,5 Puntos
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	2,5 Puntos
TOTAL	1000 Puntos

7.1. FACTOR ECONÓMICO. 205 PUNTOS

El formato de precios de la oferta deberá ser anexado por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft 2003 sin celdas o fórmulas ocultas).

Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al 98% o inferior o igual al 100% del presupuesto oficial, tendrán un puntaje comprendido entre 205 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá la propuesta que tenga mayor cercanía a la media geométrica calculada y tomado G como máximo puntaje (205 puntos). La segunda mejor propuesta obtendrá 200 puntos la tercera 195, se le restará 5 puntos a cada propuesta por debajo de la propuesta que obtendrá la máxima puntuación de 205 puntos.

El comité procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Los datos consignados en el PRESUPUESTO deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica.

Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial y desglosada, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas que no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica NO CONTENGAN errores superiores al 0.05 % del valor total de la propuesta, en dicho caso se eliminará la propuesta.

Si el valor corregido es igual o inferior al 0.05 % la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el PRESUPUESTO en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del PRESUPUESTO.

Las sumas correspondientes a la columna “Valor Parcial” del PRESUPUESTO.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto tanto de los insumos en los precios unitarios propuestos como el valor unitario de cada ítem, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos y los señalados en los párrafos anteriores, se procederá a aplicar la fórmula conforme lo dispone el siguiente numeral.

CALCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:

El factor económico o precio tendrá una asignación total de (205) PUNTOS como máximo. La propuesta económica será evaluada Mediante la fórmula de la Media Geométrica teniendo como soporte el Presupuesto Oficial así:

Se rechazarán las propuestas cuyos valores sean menores al 98% y superiores al 100% del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL

[NÚMERO]	(NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Se calculará la media geométrica (G) de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con la siguiente fórmula:

G = (X1 x X2 x X3…x Xn x Po) ^ (1/n)

Dónde:

Po = Presupuesto oficial (Hace parte integrante de las n propuestas)
G = media geométrica de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente (habilitadas).
Xi = Valor de propuesta hábil
n = Número de propuestas incluido el presupuesto oficial

Los (205) puntos (máximo puntaje) asignados a este criterio serán distribuidos de la siguiente manera:

Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al 98% o inferior o igual al 100% del presupuesto oficial, tendrán un puntaje comprendido entre 205 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá la propuesta que tenga mayor cercanía a la media geométrica calculada y tomado G como máximo puntaje (205 puntos). Todas las puntuaciones se aproximarán a la unidad más cercada.

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o la que tenga el valor más cercano a la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual, no se le aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

A las propuestas que sean superiores al 100% o inferiores al 98% del presupuesto oficial serán RECHAZADAS.

A las demás propuestas que sean iguales o mayores al 98% e iguales o menores al 100% del presupuesto oficial se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

Vi: Valor de la oferta

Pmax: Puntaje máximo del aspecto a calificar
GPO: Media geométrica con presupuesto oficial

El resultado obtenido se tendrá en cuenta hasta tres decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.2. FACTOR CALIDAD – PROPUESTA TECNICA (PUNTAJE MAXIMO 460 PUNTOS)

ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR GESTIÓN DEL TIEMPO Y CONTROL DE ACTIVIDADES (460 Puntos)

Modalidades de preparación:

Modalidad Preparada en sitio: son alimentos preparados y servidos directamente en los comedores o cocinas de las instituciones educativas, o en cocinas móviles habilitadas en los colegios, siempre que cumplan con las condiciones sanitarias, de higiene e inocuidad que exige la normatividad vigente. Los alimentos se cocinan en el mismo centro educativo donde estudian los niños y jóvenes o en una cocina móvil dentro del plantel. Esto incluye cocinar ingredientes frescos siguiendo menús nutricionalmente balanceados (por ejemplo, arroz, proteínas, verduras y bebidas de fruta).

Se deberá presentar un programa de entregas de raciones por institución educativa teniendo en cuenta los períodos o ciclos de seis (6) semanas, calculados por cada tipo de raciones, distribuidas por instituciones educativas de la siguiente forma:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACION PREPARADA EN SITIO	CUPOS
INSTITUCION EDUCATIVA	
PIO XII DE 6 A 11*	1.068
TOTAL	**1.068**

Para efectos del plan de gestión del tiempo se tendrá en cuenta un período escolar (lunes a Viernes) de ciento sesenta (160) días escolares, sin embargo se pueden programar trabajos los días sábados y domingos con excepción de las etapas que se desarrollan dentro de las instituciones educativas.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

Personal manipulador de alimentos: la relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Industrializados es la que se muestra a continuación:

DE 1 A 75 RACIONES	DE 76 A 150 RACIONES	DE 151 A 300 RACIONES	DE 301 A 500 RACIONES	DE 501 A 750 RACIONES	DE 751 A 1000 RACIONES	DE 1001 A 1500 RACIONES
1	2	3	4	5	6	7

a. CUADRO CALCULO DE DURACIONES

El proponente deberá presentar un cuadro que liste la totalidad de los ítems del proyecto. En este cuadro se debe consignar la información referente al ítem relacionado, de acuerdo con el análisis realizado guardando igualdad, tanto en unidades, rendimientos y tipos de cuadrillas, en el correspondiente lapso de tiempo indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ningún otro ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO DE CUADRILLA DE MANIPULADORES	NUMERO DE CUADRILLA DE MANIPULADORES	RENDIMIENTO DE CUADRILLA DE MANIPULADORES	DURACIÓN (DIAS)

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

Para estimar la duración de las actividades de suministro o dotación, se tendrá en cuenta los tiempos de Cotización, Pedidos, compra, distribución, almacenamiento y entrega para cada uno de los ítems que la conforman.

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración o tiempo más probable sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, con excepción de los ítems que duran menos de un día, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior (cuando es mayor de uno), cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

El NO cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos para este numeral.

b. RED, DIAGRAMA PERT/CPM

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne cada uno de los ítems de obra. El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información, señalado en DIAS:

- **a.** ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
- **b.** TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC
- **c.** TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC
- **d.** DURACION DE LA ACTIVIDAD – TIEMPO ESPERADO.
- **e.** TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
- **f.** TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
- **g.** HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

a. La red deberá ser una red medida, es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (siempre en todo caso en días) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo de la obra.

b. Cada actividad se representa por una flecha que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo DIA. Dado que el modelo PERT/CPM es direccional, el diagrama debe representarse de esa manera.

c. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.

d. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.

e. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.

f. Podrán utilizarse actividades virtuales, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación o continuación con otra se dibujará entre ambas como línea punteada.

g. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.

h. La red deberá ser cerrada, con el fin de determinar los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, secuencias y procedencias. La imposibilidad de evaluar estos tiempos hará inconsistente toda la red, por lo cual la calificación de este numeral será de cero (0).

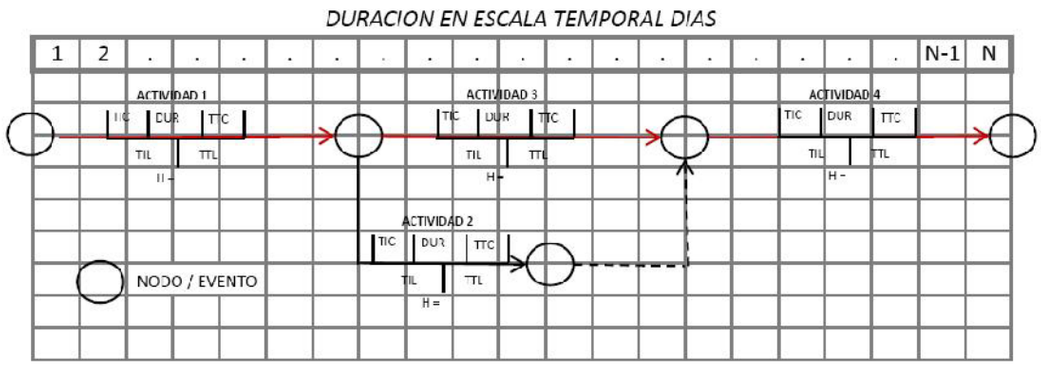
i. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente duración de sus actividades (de la ruta crítica), será correspondiente a la duración en la ejecución de proyecto. El NO cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a calificación de este numeral de cero (0).

Se recalca el hecho que dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y los días no pueden corresponder en ningún caso a una fecha en específico, por lo tanto se hablará siempre de días NO calendarizados, como valor absoluto y que deben corresponder a los señalados en la duración del mismo presentados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en este diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la Entidad autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra. Como esquema, se presenta el siguiente

diagrama, que solo busca orientar el desarrollo del mismo, indicando los elementos que se solicita

ESQUEMA RED, DIAGRAMA PERT / CPM, RED MEDIDA



a. ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).

b. TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. **TIC**

c. TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. **TTC**

d. DURACION DE LA ACTIVIDAD o TIEMPO ESPERADO. **DUR**

e. TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. **TIL**.

g. TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. **TTL**.

h. HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. **H**.

Asociado a este diagrama, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las antecedentes de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red.

c. MATRIZ DE SECUENCIAS.

Cuando se habla de matriz de secuencia se refiere a la relación que existe entre cada actividad; Sucesoras y Predecesoras.

La matriz a utilizar para dibujar la red es la de secuencia, por lo que la de antecedencia debería transponerse tomando la columna de antecedentes en orden numérico, como Ítems y la de Ítems pasarla a la derecha como “secuencias”.

Debe cuidarse que todas y cada una de las actividades tenga cuando menos un antecedente, excepto la actividad inicial.

Con objeto de facilitar el enunciado de las actividades de un proceso constructivo, y de evitar la posible omisión de algunas de ellas, es recomendable proceder de la siguiente forma: Una vez terminada la lista de actividades, es necesario analizar el orden en que deben ejecutarse las actividades, teniendo en cuenta los requisitos del proceso y las condiciones particulares de la persona ó Empresa que va a realizar el proceso para llevar

a cabo ordenadamente esta fase de la planeación, es recomendable preparar una tabla denominada Tabla de Secuencias"

Para formar la Tabla de Secuencias se siguen reglas:

- Se analiza la actividad correspondiente a cada uno de los renglones y se determina que actividades pueden hacerse inmediatamente después del terminado ítem en cuestión Para esto, se recorre el renglón examinando las columnas de la tabla y colocando una X en los casilleros de las columnas que corresponden a las actividades que pueden realizarse inmediatamente después.
- Se analiza el Ítem correspondiente a cada una de las columnas, y se determina que Ítems deben precederle inmediatamente antes de poder iniciar la actividad en cuestión. Para esto, se recorre la columna examinando los renglones de la tabla y colocando una X en los casilleros de los renglones que corresponden a las actividades que deben ejecutarse inmediatamente antes.
- Ningún Ítem puede ser sucesor ni predecesor de él mismo, por lo tanto, debe señalarse en la tabla la diagonal vacía que indica que corresponde a la misma actividad.

No. Id	DESCRIPCION	DUR	IDENT	SUC / PRED	A	B	C	…	n
1	Ítem 1	X	**A**						
2	Ítem 2	x1	**B**						
3	Ítem 3	x2	**C**						
….		…	**…**						
N	Ítem N	Xn	**N**						

d. DIAGRAMAS DE GANTT– RUTA CRÍTICA.

El diagrama de Gantt se ha constituido en un medio fundamental para realizar no sólo la planificación en la producción industrial, como en su principio se utilizó, sino en cualquier otro tipo de actividad. Se comenzó a utilizar para indicar una comparación entre lo programado y lo desarrollado o ejecutado realmente; en un principio se usó para cuantificar y controlar avance en tiempo, rendimiento de obreros y maquinaria. Los datos incluidos en el diagrama varían con relación al tipo de trabajo; por eso, es diferente un diagrama de barras en un proceso de producción con un proceso constructivo o un proceso teórico de planeación o un proceso administrativo.

Los datos contenidos en un cuadro de Gantt estarán sujetos a los requerimientos exigidos en este proceso, siguiendo los siguientes parámetros:

- Los Ítems, que generalmente se presentan en la parte izquierda del diagrama. Estos Ítems deberán describir como mínimo los siguientes datos; Identificación, Descripción, Unidad, Cantidad, Valor parcial.
- Escala horizontal de tiempos, en donde se colocan las duraciones previstas para la realización de cada actividad.
  El tiempo de ejecución del contrato será de **Ciento sesenta (160) días calendario escolar** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. (Deberá especificarse claramente los hitos el Inicio y fin del proyecto).

El proponente deberá presentar dos (2) diagramas de barras tipo GANTT en formato Microsoft Office Project o similares, uno (1) con la duración normal de las actividades y otro donde se deberán mostrar las barras correspondientes a iniciaciones y terminaciones últimas o tardías (identificándolas plenamente). En ambos casos se

deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica, deberá contener una columna con los valores parciales, una columna con las actividades predecesoras, una columna con las actividades predecesoras y la Holgura de cada uno de los ítems señalados.

La no presentación de la ruta crítica, los valores parciales y la holgura o la no presentación de los diagramas de Gantt aquí solicitados dará lugar a calificar con cero (0) puntos el criterio.

e. CUADROS FLUJOS DE FONDOS

El proponente debe presentar un cuadro flujo de fondos con tiempos normales y un cuadro de flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación últimos o tardíos, a escala de tiempo de cada actividad (semanales), con la identificación de la actividad que deben ser iguales a las utilizadas en los respectivos Diagrama de Gantt, teniendo como base los tiempos normales, el valor de incidencia para el periodo correspondiente, así como su porcentaje de incidencia para el periodo respectivo.

El cuadro deberá contener un consolidado por periodo tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en esa semana respectiva. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos del proyecto, a este valor se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades que se ven representadas en la semana respectiva.

De igual manera dentro de este formulario se deberá establecer el porcentaje de ejecución por periodo y acumulado, para con estos valores poder realizar la curva de costos acumulados del proyecto. Deberá presentarse de acuerdo con el siguiente cuadro o uno similar que contenga como minino la información descrita:

ACT	DESCRIPCION	VR. COSTO DIRECTO	% INC	PERIODO / FECHA	1	2	3	4	.....	N	TOTAL
INVERSION EN COSTO DIRECTO PERIODO											
% INCIDENCIA											
INVERSION EN COSTO INDIRECTO PERIODO											
INVERSION TOTAL PERIODO											
% INCIDENCIA											
INVERSION TOTAL ACUMULADA											
% ACUMULADO											

La omisión del cálculo de estos porcentajes dará causal de calificación cero (0) por este criterio. La no presentación de estos formularios dará lugar a calificación de cero (0) por este criterio.

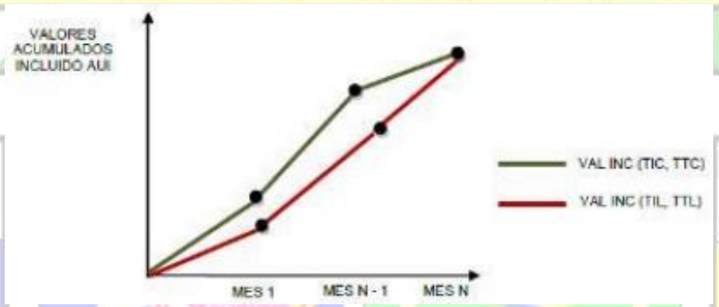
f. CUADRO DE COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO (SEMANALES)

Como resultado de estos formularios se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada semana, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia periodo a periodo (MESES), incluidos los costos indirectos respectivos, tanto para el caso de los cálculos con los tiempos normales (TIC, TTC), como para el caso de los cálculos con los tiempos de inicio y terminación tardíos (TIL, TTL), tal y como se señala a continuación:

Número del mes	Valor de Incidencia (TIC, TTC)	% Incidencia (TIC, TTC)	Valor de Incidencia (TIL, TTL)	% Incidencia (TIL, TTL)
1				
N				

g. GRAFICO DE COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO

Basado en los datos del cuadro de comparación de costos acumulados del proyecto, se solicita la presentación de una gráfica tipo líneas con dos series de datos: una para los valores de incidencia normales y otra para los valores de incidencia tardíos en un mismo gráfico y teniendo como eje de base (eje de las "x") los números de periodos respectivos, tal y como se muestra a continuación, para el proyecto:



Donde,

TIC (Tiempo de iniciación cercana).

TTC (Tiempo de terminación cercana).

TIL (Tiempo de Iniciación Lejana).

TTL (Tiempo de terminación tardía).

Esta curva es de suma importancia para el control de avance del proyecto, con el fin de determinar los mayores avances o retrasos porcentuales, así como para verificar si el Contratista presenta atrasos en aquellas actividades no críticas que de no tomar acciones de contingencia podría llevar a atrasos en la ejecución del proyecto. La omisión de la presentación de esta grafica dará causal de calificación cero (0) puntos por este criterio.

h. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Dado que se debe verificar en cualquier momento, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría se solicita al proponente la presentación de cuadros y gráficos, utilizando para su construcción los tiempos normales (D ó TIC, TTC), que deben ser iguales a los utilizados en el diagrama de Gantt y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, que deberá corresponder con el ítem sobre al cual se trabaje.

Para tal fin, se exige la presentación de los formularios:

- **USO DE RECURSOS:** Cuadro en el cual se visualice la utilización de recursos (cuadrilla de trabajo), semana a semana, señalando la cantidad y en qué ítems se utiliza el recurso. (en Microsoft Project ventana "uso de recursos" o similar para otros programas).
- **GRÁFICO DE RECURSOS:** Tipo histograma, donde se pueda observar gráficamente la cantidad de recursos (cuadrillas de trabajo) a utilizar semana a

semana. (en Microsoft Project ventana “gráfico de recursos” o similar para otros programas).

El no cumplimiento en la presentación del cuadro y/o gráfico y/o de los requisitos exigidos para la asignación de los recursos, con la información que se solicita dará lugar a calificación de cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Nota: El número máximo de tipos de cuadrilla sobre los cuales se agrupará el personal, será de cinco (5).

i. ASIGNACIÓN DE PUNTOS POR GESTIÓN DEL TIEMPO Y CONTROL DE ACTIVIDADES

Se evaluará cada uno de los criterios evaluativos y se le asignaran un puntaje máximo de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	CRITERIO EVALUADO	PUNTAJE ASIGNADO	
		MAXIMO	MINIMO
1	CUADRO DEL CÁLCULO DE DURACIONES	40	0
2	RED DIAGRAMA CPM/PERT	45	0
3	MATRIZ DE SECUENCIAS	40	0
4	DIAGRAMAS DE GANTT CON TIEMPOS NORMALES	40	0
5	DIAGRAMAS DE GANTT CON TIEMPOS TARDÍOS	40	0
6	CUADRO FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS NORMALES	45	0
7	CUADRO FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS TARDÍOS	45	0
8	CUADRO DE COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO	40	0
9	GRAFICO DE COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO	40	0
10	USO DE RECURSOS	40	0
11	GRÁFICO DE RECURSOS	45	0
TOTAL, PUNTOS		**460**	**0**

La no presentación de los formularios aquí solicitados será castigada con cero (0) puntos según la tabla anterior. Si cada uno de los formularios aportados para evaluar presentan más de tres (3) inconsistencias, se calificará el criterio evaluado con el puntaje mínimo asignado.

7.3. PUNTAJE ADICIONAL POR COMPRA PÚBLICA LOCAL (100 puntos)

El proponente que se comprometa a incrementar el porcentaje del (30%) establecido en la ley 2046 del 2020 “Compras Públicas Locales” a través de la adquisición de productos o alimentos producidos por pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones de la siguiente manera:

Del 5% al 10% Adicional = 100 puntos

No se otorgará puntaje al proponente que no oferte la realización de las actividades conforme a lo establecido en el respectivo anexo.

7.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden

acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Según la naturaleza del servicio, la entidad, no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino bienes transformados, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (_CON PLIE____)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((_CON PLIE____)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((_CON PLIE____))

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros ((_CON PLIE___.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Compromiso	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cien (100) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cincuenta (50) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	veinticinco (25) puntos

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 8A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 8A – Incorporación

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo 8A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo 8A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.5. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL (60 PUNTOS).

Se asignarán 60 puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Nota: atendiendo a lo dispuesto en el decreto 248 de 2021, articulo 2.20.1.1.4, se solicita a los proponentes, promesa de contrato de proveeduría, de conformidad a la norma antes citada.

7.6. PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO (60 PUNTOS).

Se asignará 60 puntos adicionales al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial

Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

7.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Se otorgarán diez (10) puntos) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.8. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (2.5. Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) puntos punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

7.9. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (2.5 puntos)

La entidad otorgara un puntaje de 2.5 PUNTOS al proponente que acredite la calidad de mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2.2.1.1.3.2.4 del decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del registro único de proponentes RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá encuentra para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá 0 cero puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgara si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o en la Unión Temporal.

7.10 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El municipio de San Jacinto deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas

penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

7.11.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:
- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).
Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: Para acreditar los criterios de desempate, se atenderá a lo establecido por las autoridades, regulaciones y/o reglas, que se emitan y que estén vigentes para cada tema en particular.

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. ADJUDICACIÓN

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la misma audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO podrá declarar desierto el presente proceso de selección, luego de dar cumplimiento a las disposiciones legales, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones, cuando ninguna sea considerada favorable a juicio del comité asesor o en general cuando falte voluntad de participación.

EL MUNICIPIO expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

PLIEGOS DE CONDICIONES
LP–003 – 2025 - 2026

CAPITULO IX

CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y la imposición de inhabilidades a que haya lugar.

En éste evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la segunda oferta más favorable, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. y pagará los impuestos Municipales y Nacionales pertinentes.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

9.2 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTANCIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Suministrar complementos nutricionales a niños, niñas y adolescentes, dando estricto cumplimiento y ejecución al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los restaurantes escolares de los establecimientos educativos del Municipio de SAN JACINTO, de conformidad con la distribución aprobada por el Municipio de SAN JACINTO. (PRESUPUESTO)

2. Acatar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), Resolución 00335 de 2021 (anexo 1) para el desarrollo del contrato.

3. Garantizar en todo momento que los procesos de compra, verificación, alistamiento, organización, distribución, preparación y consumo de los alimentos perecederos y no perecederos y para las modalidades de raciones preparada en sitio e industrializadas, conserven sus características de inocuidad e higiene garantizando el cumplimiento del Decreto 539 de 2014 y la normatividad vigente en regulación de la materia.

El contratista no puede bajo ningún aspecto considerar la compra de alimentos adulterados, de contrabando, alterados y/o contaminados, con fechas de vencimiento cumplidas o que se venzan durante el periodo de almacenamiento planeado.

Los alimentos deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes, referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización. Los alimentos importados, también deberán contar con el registro sanitario o certificado de importación emitido por la autoridad competente – INVIMA.

El contratista debe garantizar las características de los alimentos definidas en los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar PAE (ver anexo 1).

4. Formar parte activa y participar en las mesas de trabajo, comités, grupos y demás procesos a los que sea convocado, que propendan por el mejoramiento del proyecto y acatar las recomendaciones establecidas, producto de dichas actividades. El contratista como mínimo deberá participar en el comité municipal técnico y de seguimiento del programa de alimentación escolar donde estarán presentes: Alcalde o su delegado, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, representantes de la comunidad educativa y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa.

5. El contratista Presentara al Supervisor del Contrato dentro de los Diez (10) primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes (en físico y en magnético). El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Además, este informe debe incluir las certificaciones de compras locales de acuerdo a lo señalado en la propuesta con los soportes de facturas y un formato de seguimiento de compras locales que debe incluir nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, unidad de medida de compra, cantidad de compra y valor de compra.

6. Presentar dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes el plan de alistamiento a desarrollar en el mes siguiente e informar cualquier cambio que se genere acorde a el aumento o disminución de cupos a la Secretaría de Educación antes de 48 horas, para realizar los cambios pertinentes con previa autorización de los supervisores del contrato.

7. Hacer un buen y correcto uso del logo Alcaldía del Municipio de SAN JACINTO en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Municipio de SAN JACINTO. Durante el plazo de ejecución del contrato y en los lugares en que se realicen las actividades, incluidos los vehículos transportadores, deberá permanecer de manera visible la imagen corporativa de la Alcaldía de SAN JACINTO así mismo en el delantal de las manipuladoras de alimentos de los restaurantes escolares.

8. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el

compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.

9. Asegurar la distribución de recursos en las modalidades establecidas, acorde al Análisis Económico de los presentes estudios previos, las cuales deben presentarse en un informe financiero.

10. El contratista deberá realizar visita de verificación a cada uno de proveedores locales, con el fin de garantizar las condiciones del establecimiento, cumplimiento el decreto 539 de 2014. Si la visita no es satisfactoria, se deberá generar un plan de mejoramiento y su respectivo seguimiento. Los soportes de las visitas deben verse reflejadas en un informe técnico el cual estará incluido en los informes mensuales de proveedores locales.

11. El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una (1) actividad educativa relacionada con la implementación de estilos de vida saludables, en cada uno de los centros educativos donde se ejecute el contrato.

12. El contratista deberá dotar como mínimo 2 veces de vestimenta de trabajo al personal que se encargue de la manipulación de alimentos, tal vestimenta debe contener: Bata, gorro, tapabocas y zapatos adecuados a los requerimientos de la resolución 16432 de 2015 con su respectiva dotación de cambio para facilitar rotación de indumentaria, la cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. La entrega de dotación para los manipuladores se debe realizar en el primer mes de ejecución del contrato y entregadas a los representantes legales de las instituciones beneficiarias con coordinación de la supervisión del contrato, deben tener bordado el Logo de la Alcaldía Municipal de SAN JACINTO. Remplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario, con el fin de garantizar la buena presentación e higiene de las personas que manipulan los alimentos.

13. El contratista deberá allegar registro sanitario de los productos a suministrar, el cual deberá encontrarse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, así como los permisos de importación en los alimentos a utilizar tanto para la ración preparada en sitio, industrializada, de emergencia, y para los implementos de aseo y desinfección o cualquier elemento que aplique la condición de tener un registro sanitario y se utilice en la prestación del servicio de alimentación.

14. El contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo al ciclo de minuta, a una hora específica y establecidos en el Resolución 335 de 2021 y en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando el supervisor lo considere pertinente.

Deberá vincular mínimo un (1) vehículo. Si los vehículos no son de su propiedad, al momento de la suscripción del contrato deberá allegar el contrato de alquiler de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados.

Decreto 1852, Artículo 2.3.10.4.6. Funciones de los Operadores del PAE. Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, además de las obligaciones contractuales:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos -administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. (Ver anexo 1).

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones de tal manera que garantice la inocuidad de los mismos, elaborando un programa de capacitaciones periódicas liderado por un profesional avalado por la autoridad competente, articularse con la secretaria de salud si es pertinente y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos -Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, anteriormente mencionada y además las siguientes contempladas en la Resolución 335 de 2021 que son los siguientes:

1. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución;

2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido;

4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas.

Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente;

5. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;

6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

7. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.

8. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del —Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales‖;

9. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

10. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

11. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

12. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN;

13. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el —Anexo número 2 de la Resolución 335 de 2021– Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo‖;

14. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del —Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales‖ y realizar

cambios de menú solo en los casos contemplados en la Resolución 16432 de 2015, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato;

15. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;

16. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria;

17. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos;

18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;

19. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;

22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN;

25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

26. Garantizar que el personal manipulador de la empresa y de los restaurantes escolares se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, de acuerdo a la vinculación laboral o civil, que hayan suscrito. Si la vinculación de las manipuladoras se

realiza bajo la figura de voluntariado, el contratista debe acreditar que ésta se corresponda con la ley 720 de 2001, reglamentada por el Decreto 4290 de 2005, allegando los respectivos soportes cumpliendo con todos los requerimientos que esta normatividad impone. Etapa de Alistamiento Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante.

En esta etapa el Operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el ―Anexo número 2 de la Resolución 16432– Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo‖:

a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento;

b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato;

c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAF: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros;

d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar;

e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: – Programa de Limpieza y Desinfección. – Programa de Desechos Sólidos. – Programa de Control de Plagas. – Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua.

f) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos;

g) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar;

h) Elaborar, para la aprobación de la Entidad contratante el ciclo de menús de 21 días de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el ―Anexo número 1 de la Resolución 16432 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales‖, con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio.

Fase de operación del Programa: En esta Fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el Operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en

el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

• Manejo higiénico sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por les parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulado (de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades: – Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. – Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

• Plan de Saneamiento Básico: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades. El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de Alistamiento.

• Transporte: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

• Equipo, menaje y dotación: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menajes y dotación requeridos estarán dados de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

• Modalidad Ración Preparada en Sitio: El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios

que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con las Tablas contenidas en el —Anexo número 2 de la Resolución 16432 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo‖, los cuales deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

Si alguno de los equipos mencionados en esas Tablas no son necesarios dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

• Modalidad Ración Industrializada: Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio del comedor debe contar con las características y los elementos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

• El comedor escolar atendido con la modalidad industrializada, deberá contar con una dotación mínima de acuerdo con lo establecido en la Tabla que se anexan a esta Resolución en el —Anexo número 2 de la Resolución 16432– Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo‖.

• Implementos de aseo: Es responsabilidad del Operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Tabla que se anexan a esta Resolución en el —Anexo número 2 de la Resolución 16432 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo‖.

• Los implementos relacionados en la Tabla anexa deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el Operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

• Características de calidad de los alimentos: Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el —Anexo número 1 de la Resolución 16432 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales‖. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

• Empaque y embalaje: Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: – Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. – Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. – Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

• Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo. Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN, denominado —Verificación de Calidad y Cantidad: Complemento Industrializado‖.

9.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Expedir el cumplido correspondiente.☐4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

9.5. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SAN JACINTO, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A). CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

B). CALIDAD DEL SERVICIO: En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

C). SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

D). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía DE DOSCIENTOS (200) SMLMV de conformidad con el rango establecido en el numeral 1 articulo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del mismo.

Es necesario la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo.

9.6 FORMA DE PAGO:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio de SAN JACINTO pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales, según los servicios prestados, previa presentación de las respectivas actas, la factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la Supervisión.
- Elaboración y presentación de informes de SUPERVISIÓN.
- Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

9.7 ACTA DE INICIACIÓN

Luego de cumplidos los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, se procederá a suscribir el acta de iniciación del mismo por parte del interventor y el contratista.

9.8 SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, este comité será el encargado de ejercer la vigilancia y cumplimiento del presente Contrato. En ningún caso el comité supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni de eximirlos de sus obligaciones y responsabilidades.

EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, suministrara la información requerida por el supervisor o la alcaldía municipal.

PLIEGOS DE CONDICIONES
LP–003 – 2025 - 2026

MINUTA DEL CONTRATO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTANCIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026"

CONTRATISTA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
NIT/ C.C.:	Xxxxxxxxxx
OBJETO:	**"**CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTANCIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026"
VALOR:	XXXXX M/CTE
PLAZO:	CIENTO SESENTA DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO (100), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXX, en su calidad de Alcalde del Municipio de SAN JACINTO BOLÍVAR, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política; de las conferidas por la Ley 80 de 1993; por el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el proceso de contratación; de conformidad con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JACINTO** con NIT No. 800026685-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **El CONTRATANTE**, por una parte; **XXXXXXXXXXXXXXX** con **Nit. XXXXXXXXX,** representada legalmente por **XXXXXXXXXXXX** con cédula de ciudadanía **No. XXXXXXXXXXX** expedida en XXXXXXXXX**,** quienes se denominan **EL CONTRATISTA,** mediante el presente documento celebramos el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para el cumplimiento de las metas trazadas en calidad y cobertura educativa en el Municipio de San Jacinto, previas siguientes **CONSIDERACIONES:**

1). Actuando de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional. **2).** Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado garantizar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así

mismo consagra que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la alimentación equilibrada y la educación, en ese orden de ideas el Programa de Alimentación Escolar (PAE) definido por el Ministerio de Educación, está definido como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. **3).** La Ley 1551 de 2012 en el artículo 30, numeral 20, asignó a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. **4).** Que en consecuencia de lo anterior, el MUNICIPIO realizó de conformidad con las leyes que reglamentan la contratación estatal, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, y posterior la consecuente realización del proceso de selección con el fin de suscribir el presente contrato. **5).** Que el proponente seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto del presente contrato. **6).** Que el valor de su oferta se ajustó al presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo al Certificado de Disponibilidad expedido por el área financiera y presupuestal del municipio No. XX de fecha XX de XX de 2025.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DIARIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTANCIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026". PARAGRAFO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, las fichas técnicas, la propuesta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA. 1).** Suministrar las Raciones alimentarias (Industrializada, preparado en casa y/o preparadas en sitio) requeridas para la población estudiantil vinculada en las distintas instituciones educativas del municipio y registrada en el SIMAT., mediante un complemento alimentario para consumo, el cual se debe entregar para consumo en casa, en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN mediante la Resolución 335 de 2021 y la Resolución N°0006 del 25 de marzo de 2020, y demás normas que emita el MEN. **2).** Las raciones industrializadas- **RI, RPP,** deben ser entregadas desde las instituciones educativas a cada padre de familia, inicialmente, para que sean consumidas en casa durante el tiempo en que se estén adelantando las clases de manera virtual. **3).** Lo productos que compongan las raciones alimentarias, debe contar con las condiciones óptimas de almacenamiento, refrigeración, empaque y distribución que garanticen la seguridad de su consumo. **4).** Las raciones alimentarias serán suministradas en cada Institución Educativa en coordinación con el supervisor del contrato y los rectores de las diferentes institucionales. **5).** Garantizar en todo momento que los procesos de compra, verificación, alistamiento, organización, distribución y entrega para el consumo de los alimentos perecederos y no perecederos conserven sus características de inocuidad e higiene garantizando el cumplimiento del Decreto 539 de 2014 y la normatividad vigente en regulación de la materia. **6).** Los alimentos deben cumplir con condiciones de calidad

e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes. **7).** El contratista de ser necesario deberá participar en el comité municipal técnico y de seguimiento del programa de alimentación escolar donde estarán presentes del Alcalde o su delegado, Secretaría de Desarrollo Social, El ICBF y representantes de la comunidad educativa y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa. **8).** El contratista deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones de la convocatoria. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor de éste contrato es la suma de **XXXXXXXXX M/CTE.** El valor del presente contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No XXXXX de fecha XX de XXX de 2025. **FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales, según los servicios prestados, previa presentación de las respectivas actas, la factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, aporte de la documentación que acredite el pago respectivo a la seguridad social y parafiscales cuando a ello haya lugar en cumplimiento a la Ley 782 de 2002, artículo 50, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución será de CIEN (**100)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Desarrollo Social del municipio y quien ejercerá los controles de acuerdo a los estipulados en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien deberá verificar y controlar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación. **SEXTA: GARANTIAS:** Teniendo en lo contemplado en el proceso de selección desde los estudios previos y el pliego de condiciones, el contratista deberá presentar una garantía única que ampare la correcta inversión, señalada en la forma de pago:
1.CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía de doscientos (200) SMLMV de conformidad con el rango establecido en el numeral 1 articulo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del mismo. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de SAN JACINTO. (Arts.

126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes, además se compromete a informar al contratante en el evento en que surjan inhabilitados sobrevinientes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera obligaciones sobre el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado para el presente contrato. **NOVENA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan. **DECIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1). MULTAS:** El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2). CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que será descontada al **CONTRATISTA,** sin que éste autorice al MUNICIPIO a la realización de los respectivos descuentos de los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO, y en cuanto a la **SUBCONTRATACIÓN**, EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL

CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación una vez legalizado. **DECIMA SEXTA:** - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y PUBLICACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato y EL CONTRATANTE a publicarlo en el SECOP. **DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de SAN JACINTO BOLÍVAR y el lugar de ejecución será dentro de su jurisdicción en donde tenga su lugar cada una de las Instituciones Educativas señaladas en los estudios previos y el pliego del proceso licitatorio. **VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registró presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

Para constancia se suscribe el presente contrato en el Municipio de SAN JACINTO, Bolívar, a los xxx (xx) días del mes de xxxx del año dos mil veinticuatro (2025).

CONTRATANTE

Alcaldía Municipal

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxx

PLIEGOS DE CONDICIONES
LP–003 – 2025 - 2026

FORMULARIOS ANEXOS

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

MUNICIPIO SAN JACINTO

Bolívar

REF: Proceso de Licitación Pública No. xx – 2025

Estimados señores:

De conformidad con los Pliegos de condiciones el suscrito presenta propuesta para contratar _____

Así mismo el proponente se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con los documentos del contrato y a firmar y legalizar el mismo en el tiempo establecido en los pliegos de condiciones, después de notificado de la adjudicación de éste contrato, basado en las estipulaciones entregadas por EL MUNICIPIO.

El Proponente declara: Que esta propuesta completa y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al firmante de esta carta o a quién representa.

Que conoce y acepta los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta. ☐

Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido. ☐

Que la presente propuesta consta de _____ ( ) folios debidamente numerados. Bajo la gravedad de juramento, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de ☐inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley. ☐Que me comprometo a ejecutar el contrato en el término estipulado para ello en los pliegos de condiciones y en el posterior contrato que se suscriba. ☐Que con la firma de esta carta avalo los documentos que la integran.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal_____ C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [de la (s) firma (s)] _____ Dirección de correo _____ Dirección electrónica
_____ Telefax
_____ Celular
_____ Ciudad
_____
Firma del proponente o de su Representante Legal)
Abonada(Ingeniero civil o arquiecto)
Identificacion TP

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

Bólivar

REF: Proceso de Licitación Pública No. xx - 2025

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION(%)
_____	_____
_____	_____

(1)☐ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. ____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante legal suplente del Consorcio es _____(indicar el nombre), identificado con C.C. No. ____ de ____, quien suplirá en las faltas absolutas o permanentes al principal y quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, asistir a audiencias y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono☐
Telefax
Celular
Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

Bólivar

REF: Proceso de Licitación Pública No. xx - 2025

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y ____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el Contratación directa de la referencia, cuyo objeto es , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será xxxxx.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante legal suplente del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien suplirá en las faltas absolutas o permanentes al principal y quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, asistir a audiencias y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono☐
Telefax
Celular
Ciudad

En constancia, se firma en ___, a los __ días del mes de __ de 20__.

_____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la unión temporal)

ANEXO 4
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - PARAFISCALES

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE SAN JACINTO
Bólivar

REF: Proceso de Licitación Pública No. 0xx - 2025

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

_____
C.C.

ANEXO 5 PACTO DE INTEGRIDAD

REF: Proceso de Licitación Pública No. xxx de 2025

El suscrito a saber_____domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____, quien obra en calidad de _____que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO adelanta un proceso de licitación publica cuyo objeto es: _____

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, del Municipio de SAN JACINTO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, con contrato, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO DE SAN JACINTO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de selección.

EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este

proceso.

EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____de 2017.

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 6

EXPERIENCIA DEL INTERESADO

N°.	Contrato N° en el RUP	Contratante	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Modalidad (I, UT, C)*	Valor Total del Contrato en Pesos	Valor Total del Contrato en SMMLV

AGOSTO 16 DE 1776
MUNICIPIO DE SAN JACINTO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

FORMULARIO PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO

CANt.	NOMBRE	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO:	% DE DEDICACIÓN A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO

AGOSTO 16 DE 1776
MUNICIPIO DE SAN JACINTO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

A-8 FORMULARIO CARTA DE COMPROMISO

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

Bólivar

REF: LICITACIÓN No. LP No. x 2025

Yo, _____,_____expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con una dedicación del ___% a la firma _____ para la “XXXXX., en caso de que este resultare adjudicatario el proponente ----------.

FIRMA DEL PROFESIONAL: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

M.P: _____.

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA				
TIPO DE COMPLEMENTO	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**NÚMERO DIARIO DE RACIONES**	**VALOR UNITARIO RACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Complemento RPS				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

FIRMA PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL